



## RESERVA NATURAL SILVESTRE ALTO IGUAZÚ

**Decreto 537/2019**

**DECTO-2019-537-APN-PTE - Creación.**

Ciudad de Buenos Aires, 01/08/2019

VISTO el Expediente N° EX-2018-29981255-APN-DGA#APNAC, las Leyes Nros. 22.351 y sus modificatorias y 24.375, el Decreto N° 453 del 24 de marzo de 1994, la Resolución N° 91 de la entonces SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE del 27 de enero de 2003, la Resolución N° 151 del entonces MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE del 22 de marzo de 2017, la Resolución N° 259 de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES del 5 de julio de 2017, la Resolución N° 225 de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO del 9 de agosto de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° del Decreto N° 453/94 se creó la categoría de RESERVA NATURAL SILVESTRE (R.N.S.) estableciendo que las mismas serán aquellas áreas que se encuentren en el dominio del ESTADO NACIONAL, “(...) de extensión considerable, que conserven inalterada o muy poco modificada la cualidad silvestre de su ambiente natural y cuya contribución a la conservación de la diversidad biológica sea particularmente significativa en virtud de contener representaciones válidas de uno o más ecosistemas, poblaciones animales o vegetales valiosas a dicho fin (...)”.

Que en ese marco, la FUNDACIÓN VIDA SILVESTRE ARGENTINA, ofreció donar con cargo a la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES DOS (2) fracciones de terreno ubicadas en la Colonia Andresito, Municipio de Comandante Andrés Guacurarí, Departamento General Manuel Belgrano, Provincia de Misiones, cuya superficie total aproximada asciende a SETENTA Y OCHO HECTÁREAS (78 ha.).

Que tales predios se hallan identificados catastralmente como Departamento 07, Municipio 75, Sección 003, Chacra 0000, Manzana 0000, Parcelas 318A y 316E, Partidas Inmobiliarias Nros. 8338 y 8341, e inscriptos bajo los dominios FR 2452 y 2453 del Departamento General Manuel Belgrano a nombre de Tomás Guillermo JANS, contando con Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento N° 36.372, aprobado el 10 de agosto de 2000 por la Dirección General de Catastro Geodesia y Topografía de la Provincia de MISIONES y protocolizado en el Registro de la Propiedad al Tomo 333, Folio 62, y asimismo con el Plano de Mensura N° 36.502 aprobado por la Dirección General de Catastro de la citada Provincia el 29 de setiembre de 2000 respectivamente.

Que los bienes objeto de la presente iniciativa han sido individualizados bajo los CIE N° 5400055809 y N° 5400055795, hallándose descriptos según título como Lote 13 (Parcela 318A) y Lote 28E (Parcela 316E), con una superficie de CINCUENTA Y SIETE HECTÁREAS NOVENTA Y ÚN ÁREAS OCHENTA Y ÚN CENTIÁREAS (57 has. 91 as. 81 cas.) y de VEINTE HECTÁREAS CERO ÁREAS SÉIS CENTIÁREAS (20 has. 0 as. 6 cas.),



respectivamente.

Que a través del dictado de la Resolución N° 259/17 la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES aceptó la donación con cargo anteriormente mencionada.

Que, asimismo, por medio de la Resolución N° 225/17 la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO resolvió aceptar la donación descrita precedentemente y asignar los inmuebles en uso a la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

Que por medio de la Escritura Pública N° 764 del 14 de agosto del 2017 la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES y la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, aceptaron formalmente, en los términos del artículo 1545 del Código Civil y Comercial de la Nación, la donación con cargo de los inmuebles mencionados.

Que la referida donación se halla sujeta a diversos cargos y condiciones, los cuales se encuentran detallados en el ANEXO de la referida Resolución de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES N° 259/17 (IF-2017-11251980-APN-DD#APNAC), destacándose el de declarar a los referidos inmuebles como Reserva Natural, en los términos del citado Decreto N° 453/94, en el transcurso de DOS (2) años a partir de la compra y cesión en favor del ESTADO NACIONAL.

Que estas tierras tienen un alto valor ecológico, con un bosque nativo en buen estado de conservación con presencia de palmitos y helechos arborescentes; y se localizan en un punto estratégico de conectividad entre el Parque Nacional Iguazú y el Parque Provincial Yacuy, preservando también la cuenca del arroyo homónimo.

Que en esa inteligencia, las singulares características ambientales y paisajísticas de los inmuebles donados ameritan su afectación a la categoría de manejo de RESERVA NATURAL SILVESTRE, previamente mencionada.

Que en función de lo señalado en los considerandos precedentes, corresponde crear la RESERVA NATURAL SILVESTRE ALTO IGUAZÚ y encomendar su control, vigilancia y manejo ambiental a la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

Que la presente medida se enmarca en lo prescripto por el artículo 41 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL el cual consagra el derecho de todos los habitantes a gozar de un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano, y dispone que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las necesidades de las generaciones futuras; como así también impone el deber de preservar dicho ambiente.

Que la medida también se encuadra en el Convenio sobre la Diversidad Biológica aprobado por la Ley N° 24.375 y en el documento "Estrategia Nacional sobre la Biodiversidad y Plan de Acción 2016 - 2020", adoptado por Resolución N° 151/17 del entonces MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, que postula como objetivo incorporar diversos tipos de áreas de conservación al diseño y gestión de los Corredores de Conservación, ya sea como áreas núcleo o como aquellas que forman parte de la matriz de los mismos, por medio de los debidos acuerdos, instancias de participación y procesos de creciente institucionalización, para configurar el espacio integral de la Conservación de Biodiversidad de una ecorregión determinada (Eje 1: Conservación y uso



Sustentable de la biodiversidad. Punto 3: Áreas de Conservación.).

Que han tomado la intervención de su competencia los Servicios Jurídicos de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES y de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Créase la RESERVA NATURAL SILVESTRE ALTO IGUAZÚ, situada en la Provincia de Misiones, compuesta por DOS (2) fracciones de terreno ubicadas en la Colonia Andresito, Municipio de Comandante Andrés Guacurarí, Departamento General Manuel Belgrano, identificadas como: A) Lote 13 (Parcela 318 A) Nomenclatura Catastral Departamento 07, Municipio 75, Sección 003, Chacra 0000, Manzana 0000, Parcela 318 "A", Partida Inmobiliaria 8.338, Inscripto bajo la matrícula 2452; y B) Lote 28 E (Parcela 316E) Nomenclatura Catastral Departamento 07, Municipio 75, Sección 003, Chacra 0000, Manzana 0000, Parcela 316 "E", Partida Inmobiliaria 8.341, Inscripto bajo la matrícula 2453, con una superficie total aproximada de SETENTA Y OCHO HECTÁREAS (78 ha.).

**ARTÍCULO 2°.-** Encomiéndase a la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado en la órbita de la Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la custodia y el manejo ambiental de la RESERVA NATURAL SILVESTRE ALTO IGUAZÚ.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 81 -SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE- Entidad 107 ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. MACRI - Marcos Peña

e. 02/08/2019 N° 56387/19 v. 02/08/2019

**Fecha de publicación 02/08/2019**